



DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 831/2021-CR y 1460/2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".



TEXTO SUSTITUTORIO

Con la finalidad de no crear confusión en la norma que se pretende emitir, ya la LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", ESTABLECE LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", se encuentra la **Disposición Complementaria "QUINTA. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo, efectúe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley"**.

La cual ha sido recogida en la modificación de la ley, en tal sentido con la finalidad de no generar confusiones de que se está generando una autorización presupuestal actual se retira de las Disposiciones Complementarias Modificatorias.

II. TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 28890 " Ley que crea Sierra y Selva exportadora" con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de aplicación y establece como su nueva denominación "AGROMERCADO", para establecer mecanismos que impulsen el fortalecimiento de la articulación comercial de los pequeños

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 831/2021-CR y 1460/2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

productores agrarios a nivel nacional, incorporando mecanismos que permitan el fomento de la competitividad productiva, valor agregado, innovación y desarrollo territorial.

Artículo 2. Modificación del título de la Ley 28890 Ley que crea Sierra y Selva Exportadora

Modifíquese el título de la Ley 28890 " Ley que crea Sierra y Selva exportadora", por el de "Ley que crea AGROMERCADO".

Artículo 3. Modificación de la Ley 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora

Modifícase la Ley 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, de la siguiente manera:

Ley que crea AGROMERCADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 1. Objeto de la Ley.

Declárase de interés nacional, la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales a nivel nacional, dedicadas a la agricultura, ganadería, apicultura, reforestación y agroforestería, así como la transformación primaria de los productos que se obtengan de estas actividades, respondiendo a las oportunidades y demandas de los mercados nacionales y de exportación, a partir de una oferta consolidada y competitiva como instrumentos de lucha contra la pobreza y generación de empleo productivo.

Artículo 2. Creación, naturaleza y ámbito de intervención

- 2.1.** *Créase el Organismo Público Ejecutor denominado AGROMERCADO, su adscripción se realiza por decreto supremo.*
- 2.2.** *AGROMERCADO tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.*
- 2.3.** *AGROMERCADO desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados que implementa progresivamente de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.*



DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 831/2021-CR y 1460/2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

Artículo 3. Objetivos de AGROMERCADO

AGROMERCADO tiene los siguientes objetivos:

- a) *Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural y la Ley 30355 Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar*
- b) *El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional.*
- c) *Promover el desarrollo prioritario de la agricultura, ganadería, reforestación, agroforestería y apicultura y la transformación primaria de los productos con el fin de generar productos con valor agregado y reúnan los estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación, en beneficio de los pequeños y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación y promoción comercial, en coordinación con los organismos, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y en lo que concierne al mercado de exportación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU).*
- d) *La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar a nivel nacional las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales, así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.*
- e) *Fomentar la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías, con apoyo de entidades del sector público y privado, que permitan el aumento de la productividad y el desarrollo de la competitividad de las cadenas de valor productivas que desarrollen los pequeños y medianos productores de las zonas rurales del país, promoviendo y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con el sector privado, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Innovación Agraria.*
- f) *El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.*



DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 831/2021-CR y 1460/2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

- g) *La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional, priorizando las zonas rurales y con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con las entidades, programas, unidades ejecutoras y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*

Artículo 4. Funciones de AGROMERCADO

4.1. AGROMERCADO tiene las siguientes funciones:

- a) *Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona rural a la actividad económica, preferentemente exportadora y a los mercados nacionales.*
- b) *Fomentar la integración de las zonas rurales del país a los mercados nacionales y de exportación a través de planes, proyectos y actividades que posibiliten incrementar el valor agregado de los productos agrarios, así como impulsar, la participación de los pequeños y medianos productores agrarios organizados, en actividades de promoción comercial para posibilitar un mayor acceso al mercado interno y externo.*
- c) *Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asistencia técnica y asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras.*
- d) *Desarrollar proyectos y/o programas de inversión en obras de infraestructura económica rural productiva de apoyo a la comercialización y post cosecha destinados a la mejora de la competitividad para facilitar la inserción en el mercado nacional y de exportación.*
- e) *Proponer bajo un enfoque de mercado a las entidad y dependencias correspondientes del Sector en la creación y/o priorización de instrumentos o mecanismos financieros para las diferentes cadenas productivas según sus características, en beneficio de los pequeños y medianos productores de la agricultura familiar.*
- f) *Proponer proyectos normativos de acuerdo con sus objetivos a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 831/2021-CR y 1460/2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

- g) *Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que ayuden a vincular la zona rural a la actividad económica nacional y a la exportación.*
- h) *Fortalecer competencias en los procesos de gestión de calidad, certificación y otros aspectos de valor agregado requeridos para facilitar la integración efectiva a los mercados en beneficio de productores organizados de la agricultura familiar.*
- i) *Otras que le sean asignadas por Ley.*

4.2. *Para el cumplimiento de sus funciones, AGROMERCADO coordina con los sectores competentes, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de acuerdo con sus funciones y competencias establecidas por Ley.*

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Estructura AGROMERCADO

AGROMERCADO cuenta para su funcionamiento con los siguientes órganos:

- a) *Presidencia Ejecutiva;*
- b) *Gerencia General; y*
- c) *Órgano de Control Institucional.*

Artículo 6. Presidencia Ejecutiva de AGROMERCADO

- 6.1.** *La presidencia ejecutiva de AGROMERCADO es la máxima autoridad de la institución. Es designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego. Es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representación institucional y legal.*
- 6.2.** *La presidencia ejecutiva, informa una vez al año, a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de AGROMERCADO, consignados en la presente Ley.*

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 831/2021-CR y 1460/2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

Artículo 7. Funciones de la Presidencia Ejecutiva de AGROMERCADO

La presidencia ejecutiva de AGROMERCADO tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación legal e institucional de AGROMERCADO asumiendo la titularidad del Pliego Presupuestal.*
- b. Diseñar e implementar las iniciativas, planes, programas y proyectos de la entidad.*
- c. Administrar los recursos de la institución en el marco de las normas vigentes. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y sus modificaciones, las políticas de administración y finanzas, personal y relaciones institucionales.*
- d. Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.*
- e. Aprobar los estados financieros, la memoria anual, y el presupuesto institucional de apertura.*
- f. Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines.*
- g. Proponer el reglamento de organización y funciones y demás instrumentos de gestión para su aprobación, de acuerdo con la normatividad vigente.*
- h. Designar al Gerente General.*
- i. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.*

Artículo 8. Gerente General

El Gerente General tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir y coordinar con la Presidencia Ejecutiva en asuntos técnicos y administrativos.*
- b) Las demás que le asigne el Reglamento de Organización y Funciones.*

Artículo 9. Órgano de Control Institucional

Se instituye el Órgano de Control Institucional, el cual tendrá sus funciones de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 831/2021-CR y 1460/2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10. Recursos

Son recursos de AGROMERCADO:

- a) Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias;
- b) Los que se obtengan de la Cooperación Nacional e Internacional, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia;
- c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; y,
- d) Otros dispuestos por norma expresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Promoción de las compras estatales de alimentos de origen en la Agricultura Familiar

Ampliése el ámbito de aplicación de Ley 31071 Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar para que cualquier entidad de la administración pública realice la adquisición porcentual mínima del treinta por ciento de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de expandir la oferta agraria que impacte en el desarrollo económico de los productores.

SEGUNDA. Las compras públicas de productos elaborados en base a fibra de alpaca, lana de ovinos y productos forestales maderables.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus competencias, establecen en un plazo no mayor de 30 días hábiles de publicada la presente Ley, las disposiciones normativas que permitan y promuevan la adquisición de productos elaborados en base a fibra de alpaca y lana de ovinos; así como, productos forestales maderables, este último previa determinación de su origen lícito, por parte de las entidades de la administración pública.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 831/2021-CR y 1460/2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

TERCERA. Inocuidad Alimentaria

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo con sus competencias, implementa el aseguramiento de la inocuidad de los productos y aprueba las normas promocionales que permitan garantizar la calidad acorde a las características de los productores agrarios.

CUARTA. Coordinación con AGRO RURAL

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, debe coordinar con AGROMERCADO sus intervenciones en las zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.

QUINTA. Régimen laboral

El personal de AGROMERCADO se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, hasta que se implemente la Ley 30057 Ley del Servicio Civil.

La sede central de AGROMERCADO destinará como máximo para sus operaciones el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto asignado por el Tesoro Público para el ejercicio correspondiente.

SEXTA. Reglamentación

El reglamento de organización y funciones del organismo público executor denominado AGROMERCADO se aprueba en el plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Marian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 18:48:36-0500

Lima, junio del 2022